

Registro N° 11/15

N.E 899/13 Sec. De Planific.

///Plata, 19 de febrero de 2015.

VISTO: La ley 14.346 en cuanto dispone la creación de un Juzgado de Garantías en el Departamento Judicial Quilmes con asiento en la ciudad de Berazategui y con competencia territorial exclusiva sobre el partido homónimo.

Y CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo por Decreto N° 959/13 designó al doctor Gustavo Alejandro Mora como titular del Juzgado de Garantías del Departamento Judicial Quilmes, con asiento en la ciudad de Berazategui.

Que la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios está realizando las adecuaciones necesarias que permitirán el funcionamiento del Juzgado en el inmueble sito en calle 151 y 13 de la localidad de Berazategui.

Que, atento el decreto de designación del doctor Mora no establece el número del órgano, corresponde asignarle la denominación de: Juzgado de Garantías N° 7 del Departamento Judicial Quilmes con sede en Berazategui y competencia territorial exclusiva sobre dicho partido.

Que consecuentemente, han intervenido las áreas competentes de la Suprema Corte de Justicia, informando que se encuentran dadas las condiciones en materia de recursos materiales, informáticos y de personal para instrumentar el inicio de actividades del Juzgado ut supra referido, por lo que deviene oportuno adoptar las medidas necesarias para llevarlo a cabo.

Que –además- una vez conformada la planta funcional del Juzgado N° 7 que se habilita, se deberán determinar los agentes que actuarán como nexos en el cumplimiento de las funciones relativas a la gestión de audiencias de flagrancia, en coordinación con la Secretaría de Gestión Administrativa departamental.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1°: Establecer el día **1° de abril de 2015**, como fecha de inicio de actividades del Juzgado de Garantías N° 7 del Departamento Judicial de Quilmes, con asiento en Berazategui y competencia exclusiva sobre dicho partido.

Artículo 2°: El citado organismo funcionará en el inmueble de calle 151 y 13 de la localidad de Berazategui, para lo cual la Dirección General de

Arquitectura, Obras y Servicios ejecutará las acciones conducentes para el funcionamiento del Juzgado.

Artículo 3°: Disponer que el cargo vacante -23610- incorporado a este Poder por Decreto del Poder Ejecutivo N° 1469/09 tenga la denominación presupuestaria de Juez de Garantías (Grupo 13 - Nivel 20) y asignarlo al Juzgado de Garantías n° 7 del Departamento Judicial Quilmes- Sede Berazategui- (PRG 016 - Administración de Justicia).

Artículo 4°: Encomendar a la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Quilmes –previa autorización de la Secretaría de Personal- la toma del juramento de Ley al Magistrado designado (conf. Ac. 2159)

Artículo 5°: Solicitar a la Cámara de Apelación referida que eleve una nueva propuesta de asignación de los turnos para los Juzgados de Garantías del Departamento Judicial Quilmes con sede en Berazategui. A tales efectos se sugiere establecer un criterio de asignación que facilite la coordinación de las audiencias de flagrancia.

Artículo 6°: Por intermedio de la Secretaría de Personal se adoptarán los recaudos para instrumentar la planta funcional del Juzgado de Garantías N° 7 que se habilita. Asimismo la Secretaría de Administración y la Subsecretaría de Tecnología Informática deberán adoptar las medidas para proveer del equipamiento y software necesario para la realización de las audiencias de flagrancia.

Artículo 7°: Solicitar a la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal que –conjuntamente con el titular del Juzgado creado-, se determinen los agentes que actuarán como nexos en el cumplimiento de las funciones relativas a la gestión de audiencias de flagrancia, en coordinación con la Secretaría de Gestión Administrativa departamental.

Artículo 8°: El Dr. Mora deberá remitir la información estadística mensual del organismo que se instrumenta, comenzando el 5° día hábil del mes posterior a su funcionamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Fdo: Dres. DANIEL FERNANDO SORIA; JUAN CARLOS HITTEES; HECTOR NEGRI; LUIS ESTEBAN GENOUD; HILDA KOGAN; EDUARDO JULIO PETTIGIANI; EDUARDO NESTOR de LAZZARI. Ante mí: Lic. NESTOR TRABUCCO Secretario.